



Guía para la persona migrante

COSTA RICA

VALOR
₡200



Guía para la persona migrante

COSTA RICA

CONTENIDO

	Presentación	3
1	Instrucciones	4
2	Definiciones	5
3	Derechos y deberes de las personas extranjeras.....	6
4	Información migratoria.....	7
5	Temas laborales.....	8
6	Educación, salud, vivienda y servicios bancarios.....	9
7	Instituciones	10

Guía para
la persona
migrante

Presentación

Asociación "Ticos y Nicas: Somos Hermanos"

La Asociación "Ticos y Nicas: Somos Hermanos" se fundó en el año 2006 con un objetivo fundamental: promover la hermandad entre Costa Rica y Nicaragua. Desde entonces, ha llevado a cabo actividades muy variadas, que han logrado mitigar tensiones y generar espacios de comprensión y fraternidad.

Entre sus primeros proyectos, la Asociación organizó junto con la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, el "Encuentro de periodistas: Costa Rica y Nicaragua, una hermandad indisoluble", donde se buscaba familiarizar a los miembros de la prensa con los aspectos legales y sociales de las leyes de Costa Rica con relación a los migrantes. Es de este encuentro, que surge la iniciativa de hacer esta Guía para la persona migrante, contando desde el primer momento con el patrocinio del Banco Nacional para el tiraje de la misma.

Este sueño es realidad, gracias al apoyo de instituciones de gran prestigio como la Defensoría de los Habitantes y la Dirección General de Migración y Extranjería, cuyo compromiso y arduo trabajo han sido fundamentales para tener hoy este documento.

Esperamos seguir dando nuestro aporte en pro de las relaciones entre los hermanos de Costa Rica y Nicaragua.

Margarita Herdocia
Presidenta,
Asociación "Ticos y Nicas: Somos Hermanos"

Guía para
la persona
migrante

Instrucciones
¿Cómo debo usar esta guía?

INSTRUCCIONES

¿Cómo debo usar esta guía?

- La **Guía para la persona migrante** tiene como objetivo informar a las personas migrantes que viven en Costa Rica, acerca de sus derechos y deberes.

- La información que encuentra en esta Guía abarca cinco temas principales:

1. Definiciones generales
2. Derechos y deberes de las personas extranjeras

3. Información migratoria
4. Temas laborales
5. Educación, salud, vivienda y servicios bancarios

- Los temas de la Guía se desarrollan como preguntas y respuestas, para hacer más fácil su búsqueda.

- Al final de la Guía encontrará un directorio con información valiosa de instituciones y oficinas adonde puede conseguir más información o buscar ayuda.

- Es importante tomar en cuenta que esta Guía fue hecha para ser informativa, y que alguna información podría variar si se dan cambios en las leyes de Costa Rica.

2

Definiciones

Términos útiles para entender

DEFINICIONES

Términos útiles para entender

¿Qué son derechos humanos?

16 Son los derechos que tienen todas las personas por igual, sin importar su nacionalidad, edad, si es hombre o mujer, o el lugar de residencia.

Los derechos humanos protegen la dignidad de las personas, es decir el valor que tiene cada persona por el hecho de estar vivo, por el solo hecho de ser persona.

Todas las personas, costarricenses o extranjeras que estén en Costa Rica, tienen los mismos derechos y deberes; algunos de éstos pueden ser limitados si no se cumplen con las leyes de Costa Rica.

¿Quién es una persona migrante?

Es una persona que se traslada de su país de origen o residencia habitual a otro país, con la intención de quedarse en ese lugar de forma definitiva o por un tiempo determinado.

¿Quién es una persona migrante irregular o también llamada “ilegal”?

Es aquella persona que ingresó irregularmente (por lugares no autorizados) o que después del vencimiento de la visa de ingreso, no obtiene una condición migratoria legal en el país. Es decir, aquella persona extranjera que incumple las leyes establecidas para ingresar y permanecer o quedarse en un país.

Cuando una persona está en condición irregular, corre el riesgo de ser maltratada o explotada por personas inescrupulosas.

¿Qué es tráfico de personas?

El tráfico ilícito de personas migrantes, conocido como coyotaje, sucede cuando alguien ayuda a una persona migrante a ingresar de forma irregular (ilegal) al territorio de un determinado país, a cambio de obtener un beneficio, como por ejemplo, dinero.

¿Quién es una persona refugiada?

Es una persona que se ve obligada a dejar su país por razones de persecución o porque se siente amenazado por su forma de ser o de pensar.

Jurídicamente, se define como: "Persona que con fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u

opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país". El status de refugiado es reconocido por el Gobierno de cada país, por medio de la institución a la que le designe esa función.

¿Qué es la trata de personas?

La trata de personas sucede cuando alguien captura, traslada, transporta, acoge o recibe a otra persona (hombres, mujeres, niños o niñas) por la fuerza, engaño, amenaza o abuso de poder, con la intención de explotarla. La trata de personas es un crimen que a menudo se compara con la esclavitud.

La trata y tráfico de personas son actividades ilícitas, castigadas por ley. Las víctimas de trata y las personas objeto de tráfico se encuentran en una situación de gran inseguridad y expuestas a todo tipo de maltratos.

3 Derechos y Deberes

de las personas extranjeras

Las personas extranjeras tienen los mismos derechos y deberes individuales y sociales que los y las costarricenses, con las excepciones y limitaciones que la Constitución Política y las leyes establecen (Artículo 19, Constitución Política de Costa Rica).

1. ¿Pueden quitarme mi pasaporte o mis documentos?

No, nadie puede quitarle su pasaporte. Solamente la autoridad migratoria, policial o judicial puede pedirle el pasaporte para revisarlo y verificar sus datos, pero se lo deben regresar. Sin embargo, sí pueden quitarle el pasaporte si es falso o está alterado.

2. ¿Qué pasa si estoy en condición migratoria irregular?

Si las autoridades de Migración o Fuerza Pública lo detienen para verificar su condición migratoria y usted se encuentra irregular, puede trasladarlo al "Centro de Aprehensión para Extranjeros en Condición Irregular" hasta que no se defina su situación migratoria, y en caso necesario se le puede aplicar un proceso de deportación.

La situación de irregularidad expone a las personas a ser víctimas de crímenes, como explotación sexual, laboral o comercial por parte de personas que se aprovechan de esa condición migratoria.

3. ¿Aún estando de manera irregular en el país, se deben respetar mis derechos humanos?

Sí, sin importar la condición migratoria que tenga, regular o irregular ("legal o ilegal"), sus derechos humanos tienen que ser respetados en todo momento.

4. ¿A quién puedo pedir ayuda si no se respetan mis derechos?

En cada institución existe una Contraloría de Servicios encargada de atender las dudas y quejas del servicio que se presta, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria. También puede acudir a la Defensoría de los Habitantes, lugar donde puede recibir información para hacer respetar sus derechos.

Al final de este documento, encontrará una lista completa de instituciones, organizaciones y oficinas adonde pueden ayudarle.

5. ¿Cuándo puede detenerme la policía?

Si se encuentra en situación migratoria irregular, la Policía de Migración o la Fuerza Pública pueden trasladarlo al "Centro de Aprehensión para Extranjeros en Tránsito", hasta que se defina su situación migratoria. Cuando corresponda, se le puede aplicar un proceso de deportación.

Sin embargo, cualquier persona, nacional o extranjera, regular o irregular, que cometa un delito, puede ser detenida por la policía y se le seguirá un proceso judicial.

6. ¿Qué hago si la policía me detiene?

En caso de cualquier detención, usted tiene derecho a: que le informen sobre los motivos de la detención, a comunicarse con las autoridades de su país (es decir con el Consulado), y a que se le garantice un trato digno y adecuado, y que se le proteja contra todo abuso de autoridad.

7. ¿Cómo puedo denunciar el abuso de una autoridad policial?

Para denunciar el abuso de la Fuerza Pública, existe una oficina de Inspección Policial en el Ministerio de Seguridad Pública. En caso de la Policía de Migración, puede presentar la denuncia ante la Dirección General de Migración.

El abuso de autoridad va desde que le pidan dinero, que le nieguen un servicio, hasta que lo golpeen. Es muy importante poder identificar al policía que realizó la agresión; si es posible conseguir el nombre, número de placa del vehículo, o alguna característica particular, y el lugar adonde lo agredieron.

Si el abuso ocurre mientras se encuentra detenido, puede hacer la denuncia directamente en la Defensoría de los Habitantes.

8. ¿Qué pasa si me roban o se me pierden los documentos?

Si le roban o se le pierden los documentos, lo primero que debe hacer es presentar la denuncia ante los Tribunales de Justicia. En

caso de robo o pérdida de pasaporte, debe acudir al Consulado de su país; en caso de robo o pérdida de cédula de residencia o permiso temporal, debe ir a la Dirección de Migración, y pagar el costo de su reposición.

28

Estar documentado es un derecho humano. La documentación de cada persona es muy importante pues es requisito en muchas instituciones para poder ser atendido y exigir el respeto a sus derechos.

9. ¿Qué hago si me roban, me golpean, me violan o cometen cualquier otro delito en mi contra?

Puede acudir a la Policía o a los Tribunales de Justicia a poner una denuncia siempre, no importa si está en condición regular o irregular, pero debe presentar, por lo menos, un documento de identificación. En caso de no tenerlo, acuda al Consulado de su país para que se le emita un documento provisional.

29

10. ¿Cuáles son mis deberes como persona migrante?

Al igual que los y las costarricenses, debo respetar los deberes que establecen las leyes de Costa Rica, tales como: portar un documento de identificación, mantener el orden, la paz y la tranquilidad en mi comunidad, pagar los servicios públicos y los impuestos, entre otros.

11. ¿Como persona migrante, tengo que cumplir las leyes de Costa Rica?

Sí, todas las personas extranjeras están en la obligación de respetar todas las leyes de Costa Rica. En caso de que no las cumpla y cometa algún acto ilícito se pueden aplicar todos los procesos legales (denuncias judiciales, por ejemplo), al igual que a cualquier costarricense.

12. ¿Estoy en la obligación de pagar los servicios públicos como agua, luz, teléfono, impuestos municipales?

Sí, todas las personas están en la obligación de pagar todos los servicios públicos que le correspondan, de lo contrario, le suspenden el servicio.

13. ¿Puedo usar la cédula de algún familiar?

No, es ilegal que utilice documentos de otras personas, si lo hace puede ser denunciado ante los Tribunales de Justicia y si es declarado culpable, puede ser sentenciado a cumplir años en la cárcel. Las cédulas o permisos temporales son propiedad de su titular (a nombre de quién se hicieron).

14. ¿Puedo usar el carné de seguro social de algún pariente, amigo o amiga?

No, usar un carné de seguro social ajeno, no solo es ilegal, sino que también puede tener consecuencias para su salud o la de su pariente, amigo o amiga, ya que quedan registradas en el expediente médico todas las

atenciones y las enfermedades que padecen las personas que usaron el carné. El carné de seguro es propiedad del dueño.

15. ¿Puedo votar en las elecciones nacionales?

Ninguna persona extranjera puede votar en las elecciones costarricenses. Tampoco puede intervenir en ningún asunto político. Para votar en las elecciones de su país, consulte en su Consulado.

La Dirección General de Migración y Extranjería es la institución indicada para brindarle información sobre trámites migratorios. Recuerde que los servicios que presta esta Institución son gratuitos.

16. ¿Qué es una embajada?

Es la representación diplomática de un país en otro país.

17. ¿Qué es un consulado?

Es la oficina encargada de velar por el bienestar de sus connacionales en otro país, así como ofrecerles asesoría, prestarles servicios administrativos y comerciales; por ejemplo otorgar visas, emitir pasaportes, legalizar documentos, brindar información sobre inversiones o negocios, entre otras.

18. ¿Qué significa legalizar documentos?

Legalizar o consularizar documentos significa que debe llevar cualquier documento oficial

emitido en su país de origen (certificado de nacimiento, antecedentes penales, certificados de soltería o matrimonio, entre otros), primero al Consulado de Costa Rica en el país de origen o residencia, y luego en Costa Rica a la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

19. ¿Cómo me puede ayudar el Consulado de mi país con los trámites migratorios?

Como connacional puede brindarle asesoría en cuanto a la legislación migratoria y sobre cómo puede obtener la permanencia legal.

20. ¿Qué pasa si no tengo cédula ni pasaporte de mi país?

Puede acudir al Consulado de su país en Costa Rica, a solicitar un pasaporte provisional o que certifiquen su identidad.

21. ¿Qué es la Dirección General de Migración y Extranjería?

Es la institución a cargo de emitir documentos de viaje a los costarricenses, así como valorar, resolver y documentar las solicitudes de permanencia de personas extranjeras en el país. También es la institución que permite el ingreso de extranjeros en los puestos fronterizos, según los requisitos establecidos por ley. Por lo tanto, una persona extranjera, sin importar si se encuentra en condición regular o irregular, puede acudir a la Dirección General de Migración y Extranjería, tanto en las Oficinas Centrales como en sus oficinas regionales, porque es la institución competente para brindar información sobre trámites y requisitos migratorios.

22. ¿Cuál es la diferencia entre un documento migratorio y un documento de identidad?

El documento migratorio es un pasaporte, permiso vecinal o un salvoconducto, que le permite viajar de un país a otro. El documento de identidad es el que hace constar quién es usted, como la cédula de identidad o la cédula de residencia.

23. ¿Qué es la cédula de residencia?

Es el documento que autoriza la permanencia legal de una persona extranjera en el país. Este documento sirve para hacer trámites como cambiar cheques, solicitar créditos, solicitar trabajo, entre otros.

24. ¿Me sirve el carné de seguro como documento de identificación?

No, el carné de seguro solo permite que lo atiendan en los hospitales o en los EBAIS, en caso de enfermedad o accidente.

25. ¿Cuál documento me sirve para trasladarme legalmente a otro país?

El documento que le sirve para viajar de un país a otro es el pasaporte.

26. ¿Qué es una visa y dónde la puedo obtener?

La visa constituye una autorización de ingreso a otro país, por un tiempo determinado. Costa Rica solicita la visa solamente a algunas

nacionalidades. Esta visa se debe solicitar en el Consulado de Costa Rica que se encuentra en el país de origen o residencia del extranjero que pretende viajar a Costa Rica.

27. ¿Por qué es importante que me sellen el pasaporte cuando ingreso o salgo de Costa Rica?

Es importante porque el sello es una forma que le permite demostrar los movimientos de salida y de ingreso al país. Se debe tomar en cuenta que en la salida por los aeropuertos de Costa Rica no se sella el pasaporte.

28. ¿Qué es permanencia legal o regular?

La permanencia legal o regular es cuando una persona extranjera vive en el país con

una autorización de permanencia que le da la autoridad migratoria.

29. ¿Cuándo estoy “ilegal” o en condición irregular?

Una persona está en condición irregular cuando ingresa por un puesto no habilitado (no oficial) o cuando se queda más del tiempo que se le autorizó a permanecer en el país. Para información sobre cómo regularizar su situación migratoria, puede acudir a la Dirección General de Migración, o solicitar información en alguna de las organizaciones que dan servicios de asistencia (listadas al final de este documento).

30. ¿Qué pasa si no renuevo a tiempo mi documento de residencia o permiso?

Se le puede cancelar la autorización para residir en el país.

31. ¿Dónde tengo que presentar la solicitud para vivir legalmente en Costa Rica?

En los Consulados de Costa Rica en su país de origen o residencia; pero si tiene vínculo con costarricense (cónyuge o familiares de primer de grado de consanguinidad) puede presentar la solicitud en las Oficinas Centrales de Migración o en las Oficinas Regionales. En estas mismas oficinas, o en el Consulado, le pueden dar los requisitos según la categoría migratoria que quiera solicitar.

32. ¿Si mi papá o mi mamá son residentes temporales o permanentes, puedo ser yo residente?

Las personas menores de edad, o las mayores de edad con alguna discapacidad, pueden solicitar la misma categoría migratoria que sus padres, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos solicitados para la condición migratoria que corresponda.

33. ¿Puedo presentarme en Migración si estoy en situación irregular?

Todas las personas pueden acudir a la Dirección de Migración a realizar trámites o a solicitar información, sin importar su condición migratoria.

34. ¿Tengo que pagar para hacer trámites en la Dirección de Migración?

Todos los trámites que se realizan en la Dirección de Migración son GRATUITOS, no permita que nadie le cobre por esto. Los formularios que hay que completar también son gratuitos. Lo único que hay que pagar son las fotocopias y los timbres de ley de acuerdo a cada trámite; así como los depósitos que le indique la Dirección de Migración.

35. ¿Puedo traer a mis parientes a visitarme a Costa Rica?

Sí, para lo cual deben cumplir con los requisitos de ingreso al país.

36. ¿Puedo salir del país a visitar a mis familiares y regresar a Costa Rica?

Puede hacerlo, siempre y cuando salga por el puesto habilitado (oficial) y cumpla con los requisitos para ello.

37. ¿Qué es una deportación, cuándo me pueden deportar y qué pasa si me deportan?

Una deportación es un procedimiento que realiza Migración cuando una persona se encuentra en el país de manera irregular o ilegal, por medio del cual lo devuelven a su país de origen. Como consecuencia, le impiden a esta persona el ingreso a Costa Rica por cinco años.

38. ¿Qué pasa con los hijos e hijas, cuando su padre o madre son deportados?

Las personas menores de edad no pueden ser deportadas, pero si su padre o madre son deportados, y se demuestra que es necesario e importante para la persona menor de edad permanecer junto a ellos, deberán acompañarlos.

El Ministerio de Trabajo es la institución encargada de velar por el cumplimiento de los derechos de las personas trabajadoras. La Constitución Política, el Código de Trabajo y otras leyes son claras en indicar que todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a ser contratados con total respeto de condiciones y derechos laborales. El artículo 11 del Código de Trabajo establece que estos derechos son irrenunciables, aunque el trabajador o trabajadora dé su autorización para limitarlos (por ejemplo, menos salario, o renunciar a vacaciones).

39. ¿Qué tengo que hacer para poder trabajar?

Para que una persona extranjera pueda trabajar necesita tener una autorización, que se la proporciona la Dirección General de Migración y Extranjería dependiendo de su categoría migratoria.

Las personas que son residentes permanentes o refugiadas, no requieren autorización para poder trabajar.

40. ¿Tengo derecho a vacaciones y aguinaldo?

Sí, todas las personas trabajadoras, sin excepción, tienen derecho a gozar de vacaciones y recibir aguinaldo, incluso si es

una persona extranjera en situación irregular. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social atiende los reclamos en caso de que no se respeten esos derechos. Para presentar un reclamo es necesario mostrar un documento de identificación y brindar información que permita identificar al patrono o patrona y lugar de trabajo.

41. ¿Cuánto deben pagarme por mi trabajo?

De acuerdo con trabajo que cada persona realiza, se le debe cancelar, al menos, el salario mínimo establecido por ley. La Constitución Política de Costa Rica dice que nadie puede ganar menos de ese salario y éste no puede ser reducido arbitrariamente por el patrono o la patrona. En el Ministerio de Trabajo se

puede obtener información en relación con los diferentes salarios mínimos, fijados según la ocupación.

42. ¿Tengo derecho a estar asegurado por la persona que me contrata?

Si usted tiene autorización para laborar, la persona que lo contrata está en la obligación de asegurarlo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. Además, debe cubrirle con una póliza de riesgo de trabajo ante el Instituto Nacional de Seguros.

43. ¿Qué pasa si estoy trabajando sin tener autorización?

En este caso, los inspectores del Ministerio de Trabajo están en la obligación de hacer

el reporte ante la Dirección General de Migración y Extranjería. Esta última institución tiene la potestad de iniciar un procedimiento administrativo de deportación, si la persona está trabajando sin autorización.

44. ¿Dónde puedo denunciar eventuales abusos o agresiones de mi patrono o mi patrona?

En Costa Rica, el Ministerio de Trabajo tiene oficinas de Inspección Laboral en todo el territorio nacional, al igual que la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros. Toda persona trabajadora afectada puede hacer la denuncia correspondiente, presentándose con un documento de identificación y la información completa que desea denunciar.

45. ¿Cuándo me pueden despedir con “justa causa”?

El artículo 81 del Código de Trabajo explica todas las causas que justifican el despido de una persona trabajadora sin responsabilidad patronal; por ejemplo: engañar sobre las aptitudes y capacidades por las que se contrató, cometer actos inmorales o delictuosos, de violencia, injurias o malos tratos contra la persona que lo emplea, su familia, representantes, personal directivo o colegas de trabajo en el centro laboral; revelar secretos técnicos de la empresa; negligencia o descuido que comprometa la seguridad del lugar y de las personas, o negativa a seguir las medidas preventivas; faltar dos días consecutivos o más de dos días alternos en un mismo mes sin justificación válida; e incurrir en falta graves.

46. ¿Cuándo puedo yo como trabajador y trabajadora dar por terminada la relación laboral con responsabilidad para el patrono o patrona?

Como trabajador o trabajadora, usted puede dar por terminada la relación laboral, teniendo derecho al pago de prestaciones o indemnizaciones correspondientes, por los siguientes motivos: por la falta de pago en la cantidad, fecha y lugar acordados o acostumbrados; cuando la persona que contrata o sus representantes actúen contra la moral, o incurran en calumnia, injuria, o violencia en su contra, o dañen malintencionadamente sus herramientas; por motivos que afecten su salud o la de su familia; cuando el patrono o patrona sea imprudente y arriesgue su seguridad, o incumpla con las prohibiciones principales.

47. ¿Qué puedo hacer cuando el patrono o la patrona no respeta mis derechos laborales?

Puede presentar una denuncia en la Oficina de Inspección Laboral del Ministerio de Trabajo, independientemente de su condición migratoria (regular o irregular).

48. ¿Puede mi patrono o patrona retenerme el salario?

No, ningún jefe o jefa puede retener salarios. Si en algún caso esta situación se presentara, puede acudir al Ministerio de Trabajo para recibir la orientación correspondiente para resolver esta situación.

49. ¿Qué hago si mi patrono o patrona me quita el pasaporte?

Ningún patrono o patrona, intermediario o contratista está autorizado a quitar o retener la documentación migratoria; con excepción de que las Autoridades Migratorias lo necesiten para revisar la condición migratoria en el país o la autenticidad del documento. Si en algún caso el patrono le quita su pasaporte, puede interponer un recurso de amparo ante la Sala Constitucional.

50. ¿Me tienen que dar la comida en mi trabajo?

No es obligación del patrono o la patrona dar a sus trabajadores la comida en el trabajo. Si a una persona le dan la comida en su lugar

de trabajo como parte de un acuerdo, se llama salario en especie y se debe agregar al salario.

Por ejemplo, en el caso del servicio doméstico, la comida se incluye como un monto adicional al salario, y se agrega un adicional en el aguinaldo.

51. Si estoy irregular, pero tengo orden patronal, ¿puedo tener carné del seguro?

No. Para tener carné del seguro, además de la orden patronal, debe tener una condición migratoria regular. No debe olvidar que los aportes que haga a la Caja Costarricense del Seguro Social, únicamente serán reconocidos si la persona se encuentra en una condición migratoria regular.

y servicios bancarios

6 Educación, salud, vivienda

Guía para
la persona
migrante

52. ¿Pueden estudiar en Costa Rica mis hijos o mis hijas?

La educación preescolar y la Educación General Básica (de primer grado a noveno año) son gratuitas y obligatorias, y costeadas por el Estado. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación, sin importar su nacionalidad, su condición migratoria o la de su padre o madre.

53. ¿Qué documentos tengo que presentar para que mis hijos o hijas puedan ir a la escuela?

Los documentos son:

- Algún documento que lo identifique, por ejemplo el pasaporte, o cédula de residencia

- Certificación de nacimiento (legalizada)
- Notas de la escuela de donde proviene, si ya inició su ciclo lectivo, o título de conclusión de estudios (legalizado). Si no puede presentar uno de estos dos documentos, puede solicitar una prueba de ubicación, lo cual puede coordinar en el centro educativo donde se matriculará el estudiante.

Para obtener más información sobre el proceso de matrícula puede consultar en los centros educativos, o en la Dirección Regional de Enseñanza del Ministerio de Educación Pública.

Los niños y niñas, padres y madres, tienen derechos y deberes en el sistema educativo. Para conocerlos puede solicitar información en el centro educativo. Por ejemplo: reglamento del centro educativo, reglamento de evaluación, reglamento de uniforme, acceso a becas, y otros servicios.

54. ¿Qué hago si no me reciben al niño o a la niña en la escuela por no tener documentos?

En caso de que no reciban al niño o niña en la escuela, puede acudir al Asesor Supervisor

del Circuito Escolar, o a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos del Ministerio de Educación. Si no recibe una solución pronta, puede acudir a la Defensoría de los Habitantes.

La institución no puede rechazar a la persona menor por no tener documentos. Sin embargo, es importante que presenten los documentos a la institución, lo antes posible, por el derecho a la identidad que tienen todas las personas menores de edad.

Por ejemplo, si una persona menor termina sexto grado y no ha presentado su documento de identidad, no podrá recibir el título de Conclusión de Estudios Primarios.

55. ¿Qué pasa si el niño o la niña vive con otros familiares que no son el padre o la madre?

Si la persona menor de edad vive con otros familiares, estas personas serán las encargadas y responsables del niño o la niña, en Costa Rica y ante la escuela. Es importante que las autoridades costarricenses reconozcan esa relación de responsabilidad y cuidado, para lo cual podrá acudir al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para obtener información sobre cómo realizar este proceso.

56. ¿Puedo estudiar en el colegio o en la universidad?

Para estudiar en el colegio (décimo, undécimo o duodécimo año) o en la universidad, se

debe tener una condición migratoria que lo autorice a estudiar. Este trámite lo puede realizar en la Dirección General de Migración y Extranjería.

Una vez que se cuenta con la autorización para estudiar, para poder realizar la matrícula debe presentar la certificación de estudios realizados o títulos. Si estos estudios los realizó en el exterior debe consularizar o legalizar estos documentos. Se debe cumplir, además, con los demás requisitos que solicite cada institución, como por ejemplo examen de admisión, o pago de una mensualidad o cursos.

57. ¿Puedo recibir atención médica?

Toda persona que esté asegurada tiene el derecho a recibir los servicios que ofrece la

Caja Costarricense del Seguro Social en todas sus áreas.

- Si la persona no está asegurada, sin importar si está en condición migratoria regular o irregular, tiene el derecho a ser atendido, pero debe cubrir el costo de los servicios. El pago de esta atención se debe realizar antes de ser atendida.
- Si es un caso de urgencia o emergencia, se encuentre la persona en condición migratoria regular o irregular, primero será atendida, y luego se realizarán los trámites administrativos y el pago de la atención.

Cualquier niño o niña, con o sin identificación, documentación, en condición migratoria regular o irregular, debe ser atendido en cualquier centro de salud y en caso de que no esté asegurado o asegurada, el costo de la atención será cubierto por el Estado. Todas las personas menores de edad SIN EXCEPCIÓN tienen esta protección especial del Estado.

58. ¿Dónde me pueden atender si estoy enfermo o enferma?

Las personas que necesiten atención médica pueden ser atendidas en cualquier centro de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (EBAIS, Área de Salud, CAIS, Clínica u Hospital), siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en la pregunta anterior.

59. ¿Cómo puedo usar los servicios de salud que ofrece el Estado?

Es importante contar con un documento de identificación para utilizar los servicios de salud que ofrece el Estado.

- Si la persona está asegurada, debe presentar el documento de identificación, carné de seguro y orden patronal.

- Si la persona no está asegurada, debe contar con la identificación y hacer el pago de los servicios antes de ser atendida; a menos que sea una emergencia o urgencia, en cuyo caso el trámite y solicitud de documentación se realizará luego de la atención.

Recuerde que siempre debe llevar un documento que lo identifique.

60. ¿Tengo derecho a que me atiendan en un hospital si estoy embarazada?

Todas las mujeres embarazadas, aseguradas o no, sin importar su nacionalidad o condición migratoria, tienen derecho a recibir atención médica prenatal gratuita. Esta atención se inicia desde el primer nivel, que es el EBAIS.

En caso de requerir algún tipo de atención especializada, el EB AIS la debe referir al nivel de atención correspondiente: Área de Salud, Clínica, CAIS u Hospital.

61. ¿Qué hago si estoy embarazada y no me atienden en el hospital por estar indocumentada?

Todas las mujeres embarazadas tienen derecho a recibir atención médica prenatal. En caso de no ser atendida por estar indocumentada o en situación irregular, debe hablar en la Contraloría de Servicios o con el encargado del centro de salud adonde le rechazaron la atención. Si aún así no es atendida, puede poner la denuncia en la Defensoría de los Habitantes.

62. ¿Cómo hago para inscribir a un niño o niña recién nacido?

En todos los hospitales hay personal del Registro Civil que está obligado a realizar el trámite de inscripción del recién nacido, aunque la madre no porte documento de identificación. Si el nacimiento ocurre en un lugar distinto a un hospital (como la casa), se debe declarar el nacimiento ante la oficina del Registro Civil más cercana y cumplir con los requisitos que allí le indiquen.

63. ¿Qué pasa si el padre de mi hijo o hija no quiere reconocer su paternidad ni tampoco quiere hacerse cargo de los alimentos y sus necesidades?

En todos los hospitales hay funcionarios del Registro Civil que al momento del nacimiento

realizan el trámite de inscripción, así como la declaratoria de paternidad que realice la madre. Estos funcionarios deben dar a conocer la Ley de Paternidad Responsable e informar las responsabilidades civiles cuando la madre declara una persona determinada y el resultado de la prueba de paternidad (ADN) es negativa.

72

Si la prueba resulta positiva, el padre tendrá la obligación de suministrar alimentos a la persona menor de edad, así como de pagar los gastos de embarazo hasta por un año.

Todo niño y niña tiene derecho a tener un padre y a tener una calidad de vida digna.

64. ¿Cuáles son mis beneficios al estar asegurado o asegurada?

Estar asegurado o asegurada le permite, a usted y a su familia, según lo que la ley establece:

- Tener acceso a todos los servicios y tipos de atención médica y hospitalaria, de asistencia social y protección familiar.
- Estar protegido (recibir pensión o indemnización) en caso de no poder continuar trabajando por motivos de salud, por vejez o muerte.

73

65. ¿Cuándo puedo tener un seguro?

- Si usted es una persona trabajadora con patrono o patrona, éste debe reportarlo en planilla de la Caja Costarricense del

Seguro Social. Si no está en planilla debe presentar una denuncia ante los servicios de Inspección de la CCSS, o en las Oficinas Centrales o Sucursales ubicadas en todo el país. Además, los patronos tienen la obligación de proteger a sus trabajadores con un Seguro de Riesgos del Trabajo que ofrece el INS.

- Si usted es una persona trabajadora independiente, puede tramitar su seguro en Oficinas Centrales de la CCSS o en las Sucursales presentando su cédula de identidad, residencia o carné de refugiado (según sea el caso) y un recibo de servicio público: agua, luz o teléfono.

- Si usted no está en ninguno de los casos anteriores, puede tramitar el Seguro Voluntario en Oficinas Centrales de la CCSS o las Sucursales con los mismos documentos

indicados en el párrafo anterior. Una vez que se toma ese seguro, se convierte en un seguro obligatorio e irrenunciable, a menos que después tenga un patrono, que le pague el seguro obligatorio.

66. ¿Tengo derecho a seguro por el Estado?

Únicamente los costarricenses pueden tener acceso al seguro con cargo al Estado.

67. ¿Tengo derecho a la vivienda por parte del Estado?

El tipo de ayuda que ofrece el Estado en el tema de vivienda, es el Bono Familiar de la Vivienda, que es una ayuda económica que da el Estado a las familias de escasos recursos

económicos, personas con discapacidad, mujeres jefas de hogar y personas adultas mayores; para que, unido a su capacidad de crédito, puedan tener un hogar donde vivir. Este tipo de bonos pueden obtenerlo personas costarricenses o personas extranjeras en condición migratoria regular, por una única vez.

Para recibir un bono se debe cumplir con una serie de requisitos, que puede consultar en oficinas del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) o el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. La persona que recibe un bono debe iniciar un programa de ahorro, y adquirir un crédito para completar su vivienda.

68. ¿Puedo tener una cuenta en el banco?

Sí, las personas extranjeras pueden tener una cuenta en el banco, siempre y cuando se encuentre en condición migratoria regular.

69. ¿Cómo puedo cambiar un cheque?

Los cheques se cambian con un documento de identificación vigente, ya sea cédula, cédula de residencia o pasaporte.

70. Si me deportan o expulsan, ¿pierdo los ahorros que tengo en el banco?

Si una persona extranjera es deportada o expulsada del país por encontrarse en situación irregular, y tiene una cuenta bancaria, no pierde los ahorros. La cuenta quedará abierta hasta que el dinero sea retirado por el dueño o dueña, o si por otra persona que haya sido

debidamente autorizada, por medio de un Poder Especial legalizado (consularizado).

71. ¿Cómo puedo enviar dinero a mi país de manera segura?

La manera más segura de enviar dinero al extranjero, es por medio de un banco. La mayoría de los bancos no piden como requisito tener una cuenta bancaria; únicamente presentarse a la sucursal con un documento de identidad y el dinero que desea enviar.

Evite enviar dinero en efectivo con familiares o conocidos, ya que se expone a robos o estafas.

REQUISITOS PARA ABRIR UNA CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO NACIONAL

Hay 3 requisitos básicos que le van a solicitar a una persona extranjera para que pueda abrir una cuenta de ahorros en el Banco Nacional:

- Pasaporte al día (con sellos de ingreso que demuestren que la persona está en condición regular) o cédula de residencia.
- Algún documento de prueba de domicilio fijo en Costa Rica: recibo de agua, luz, teléfono o copia del contrato de arrendamiento.
- 2 cartas de referencia de personas que tengan cuenta en el banco, sin importar su nacionalidad.

ENVIE SUS REMESAS A NICARAGUA, FACIL, COMODO Y SEGURO

El Banco Nacional le ofrece el producto BN Remesas a Nicaragua por medio del sistema de cajas y de BN Internet Banking a través de la empresa Bancentro. Así mismo con la empresa Teledolar tiene disponible el producto en el sistema de cajas en todas las oficinas del país, para que sus familiares puedan retirar su dinero en ventanilla o también se lo podrán enviar hasta su casa.

RANGO DE COMISIONES PARA TELEDOLAR

Remesas enviadas a Oficinas Teledolar

TARIFA PARA RETIRO EN OFICINAS TELEDOLAR

TARIFA EN EL BANCO NACIONAL	
\$0 - \$100	\$1,00
\$101 - \$150	\$6,00
\$151 - \$200	\$8,00
\$201 - \$300	\$12,00
\$301 - \$400	\$16,00
\$401 - \$500	\$20,00
\$501 - \$600	\$24,00
\$601 - \$700	\$28,00
\$701 - \$800	\$32,00
\$801 - \$900	\$36,00
\$901 - \$1000	\$40,00
\$1001 - \$2000	\$80,00
\$2001 - \$3000	\$120,00

Remesas a Domicilio

Servicio de entrega a domicilio, el tiempo de entrega dependerá de la viabilidad y distancia de las direcciones. Para este servicio es necesario contar con un número telefónico y dirección exacta del beneficiario. El tarifario es el siguiente:

TARIFA PARA ENTREGA A DOMICILIO

TARIFA EN EL
BANCO NACIONAL

\$0 - \$100	\$4,5
\$101 - \$150	\$6,75
\$151 - \$200	\$9,00
\$201 - \$300	\$13,50
\$301 - \$400	\$18,00
\$401 - \$500	\$22,50
\$501 - \$600	\$27,00
\$601 - \$700	\$31,50
\$701 - \$800	\$36,00
\$801 - \$900	\$40,50
\$901 - \$1000	\$45,00
\$1001 - \$2000	\$90,00
\$2001 - \$3000	\$135,00

RANGO DE COMISIONES PARA BANCENTRO

El cálculo de las comisiones por el envío de remesas se realizará bajo el esquema de rangos:

- De \$1 a \$100 el costo será de \$5.00
- De \$101- \$300 se le calcula una tasa de un 5%
- De \$301 – a \$800 se le calcula una tasa de un 4%
- De \$801 – a \$3.000.00 se le calcula una tasa de un 3%.

Estas remesas deben ser retiradas en las oficinas de Bancentro en el lugar elegido.

Banco Hipotecario de la Vivienda (información sobre Bono de Vivienda)

2527-7400, ext. 1

De Taco Bell San Pedro, 300 oeste y 150 norte, Barrio Dent.

Caja Costarricense del Seguro Social

Contraloría de Servicios

2295-2608

Oficina de Validación de Derechos

2295-2121

Oficinas centrales, Avenida 2, Calles 5 y 7

Oficina de Inspección Laboral

2522-3028

Edificio Da Vinci, Esquina sureste de Oficinas Centrales

Consulado de Ecuador

2232-1503 o 2231-5813

De la casa de Oscar Arias 100 norte, Rohrmoser.

Consulado de Nicaragua

2221-2884 / 2221-2924

Avenida Central, Calle 25 Bis, Barrio La California.

Consulado de Colombia

2283-6871 / 2283-6861

De Taco Bell San Pedro 175 oeste, Barrio Dent, casa a mano derecha color terracota.

Consulado de República Dominicana

2280-4968 / 2283-8103

De Mc Donald's Curridabat, 400 sur y 100 este, casa blanca, dos plantas, mano derecha.

Defensoría de los Habitantes

800-2258-7474

Barrio México, Calle 22, Avenidas 7 y 11.

Dirección General de Migración y Extranjería

Gestión de Extranjería: 2299-8147

Contraloría de Servicios: 2299-8108

Consultas: 900-1234567 (llamada con costo adicional)

Instituto Nacional de Seguros

Departamento de Riesgos del Trabajo, Oficina de Inspección Laboral (denuncia por violación de derechos laborales)

2287-6000- comunicar con Área de Inspecciones de Riesgos del Trabajo

Oficinas centrales del INS, calles 9 y 11, avenida 7, Barrio Amón, San José.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Oficina de Inspección Laboral sede Central
(información laboral, cálculo de derechos)

2256-3973

San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Nuñez

Migraciones laborales (información laboral para
migrantes)

2221-1068

San José Centro, Edificio Numar, Avenida 3 y 5,
Calle 1, Piso 2.

Ministerio de Educación Pública

Dirección de Promoción y Protección de los
Derechos (denuncia por incumplimiento en acceso
a la educación)

2221-2861

Edificio Raventós, Calle 6, Avenida Central y
Segunda, Piso 7.

Ministerio de Seguridad Pública

Departamento de Inspección Policial (denuncia
por abuso policial)

2257-7798 o directamente a través del sitio web
www.mopt.go.cr/quejas.html

Oficinas centrales, San José, Avenida 20 y 22, Calle
9.

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

(información bono de vivienda)

2202-7900 (pedir cita para llenar formulario y
solicitar información)

Oficinas centrales, OfiMall San Pedro, Piso 7.

Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

La atención se realiza dependiendo del lugar
adonde viva. En San José hay 4 oficinas de
atención. Para denuncias de abuso a menores, o
consultas sobre el procedimiento para reconocer
una relación de responsabilidad, comunicarse al
9-1-1.

Poder Judicial

800-800-3000

Información sobre: requisitos para presentar
demandas en materia laboral, civil, familia y
tránsito; cómo presentar una denuncia penal
y ante quién debe hacerlo; cómo solicitar un
expediente archivado; cómo retirar un vehículo o
pertenencia decomisadas; información referente
a denuncias por violencia doméstica; cómo
presentar recursos de amparo y de habeas corpus
en la Sala Constitucional, etc.

INSTITUCIONES para más información

ORGANIZACIONES QUE APOYAN A LA POBLACIÓN MIGRANTE

A Foundation

Teléfono: 2253-2647

Correo electrónico: info@a-company.ws

Dirección: Granadilla, del Taller Wabe, 200 este y 300 sur, Residencial Altamonte.

Áreas de atención: Asesoría a migrantes irregulares.

ACAI - Asociación de Consultores y Asesores Internacionales

Teléfono: 2233-3314

Correo electrónico: conscai@racsa.co.cr

Dirección: 150 sur de la Torre Mercedes, Paseo Colón

Áreas de atención: Actividades para proteger a la población que solicita asilo y refugio (microcréditos, inserción laboral, vivienda, salud, etc)

ACNUR- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Teléfono: 2234-2021 / 2234-2022

Correo electrónico: cossa@unhcr.org

Dirección: De la casa de Oscar Arias, 100 oeste y

100 sur, Boulevard de Rohrmoser.

Áreas de atención: Proyectos de promoción de la protección y asistencia a personas refugiadas.

ASTRADOMES - Asociación de Trabajadoras Domésticas

Teléfono: 2234-0749 / 2280-1646

Correo electrónico: astradom@racsa.co.cr

Dirección: Del Centro Comercial Plaza Cristal 125 este y 25 norte, última alameda.

Áreas de atención: Organización, capacitación, asesoría y divulgación de los derechos de las mujeres dedicadas al Trabajo Doméstico remunerado.

Asociación "Ticos y Nicas: Somos Hermanos"

Teléfono: 2289-8510

Correo electrónico: info@ticosynicas.org

Áreas de atención: Proyectos para fomentar la hermandad entre ticos y nicas.

Pastoral Social CÁRITAS

Teléfono: 2291-4286 / 2291-0154

Correo electrónico: info@pastoralsocial-caritas.or.cr

Dirección: Sabana Sur, de la Contraloría 400 oeste y 75 sur.

Áreas de atención: Asesoría legal para trámites migratorios.

Casa de Derechos

Teléfono: 2219-4976

Correo electrónico: strigueros@desamparados.go.cr

Dirección: Del Palacio Municipal de Desamparados, 100 oeste y 50 sur, frente al parqueo de la Funeraria del Recuerdo.

Áreas de atención: Atención y orientación legal, psicosocial y laboral a personas refugiadas, migrantes y nacionales en condiciones de vulnerabilidad.

Merced, 600 sur. Edificio Tiempo, planta alta.
Áreas de atención: Asesoría laboral y migratoria.

Centro Sindical del Trabajador Migrante

Teléfono: 2521-5888

Correo electrónico: centromigrantes@gmail.com

Dirección: Barrio Luján, de Casa Matute Gómez 200 este y 200 sur.

Áreas de atención: Asesoría y seminarios para la protección de los derechos laborales de las personas migrantes.

92

CEFEMINA- Centro Feminista de Información y Acción

Teléfono: 2224-6190

Correo electrónico: cefemina@racsa.co.cr

Dirección: Barrio Dent, San Pedro, de Taco Bell 200 oeste y 100 norte, casa esquinera.

Áreas de atención: Promoción de la igualdad de género. Apoyo en áreas de prevención de violencia, salud, educación, derechos humanos, derechos laborales.

CENDEROS - Centro de Derechos Sociales de la Persona Migrante

Teléfono: 2222-1080

Correo electrónico: cenderoscr@gmail.com

Dirección: De la entrada principal de la Iglesia La

CIDEHUM - Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes

Teléfono: 2280-9769

Correo electrónico: info@cidehum.org

Dirección: De la Fuente de la Hispanidad, 250 oeste, Casa Alameda Galerías, Oficina 6

Áreas de atención: Elaboración de propuestas y acción para la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes; coordinador de acciones gubernamentales, no gubernamentales y cooperación internacional en el tema de las migraciones.

Confederación Solidaridad

Teléfono: 8345-9655

Correo electrónico: confedereacionsolidaridad@

93

yahoo.com

Áreas de atención: Confederación de más de 16 organizaciones de nicaragüenses y costarricenses que tiene como objetivo unificar esfuerzos para construir una sociedad más justa, solidaria y equitativa.

DNI - Defensa de Niños y Niñas Internacional

Teléfono: 2236-9134 / 2297-2880

Correo electrónico: migrantes@dnicostarica.org
Dirección: San Blas de Moravia, del Banco de Costa Rica 400 este, 100 norte, 50 oeste, 100 norte y 10 este

Áreas de atención: Investigación participativa para disminuir la explotación laboral, abuso y maltrato a menores de edad migrantes, y su adecuada inserción social.

Enlaces Nicaragüenses

Teléfono: 2233-3017 / 905-960-0000 para llamar al programa

Áreas de atención: Charlas sobre requisitos y leyes migratorias, programas de empoderamiento de mujeres migrantes. Programa radial "Buscando Vida" dirigido a personas migrantes donde se abarcan distintos temas de interés. Todos los sábados, de 9 a 10 de la mañana, por Radio Actual 960AM.

GESO- Fundación Género y Solidaridad

Teléfono: 2271-1610 / 2271-1698

Correo electrónico: gentesinfronteras@gmail.com
Áreas de atención: Programa radial "Gente Sin Fronteras" dirigido a personas migrantes donde se abarcan distintos temas de interés. Todos los días, de 1 a 2 de la tarde, por Radio Cucú 1200AM.

Iglesia Luterana

Teléfono: 2262-2561

Correo electrónico: migrantes@ilcocr.org
Dirección: Del Hipermás del Paseo de los Estudiantes, 200 sur, 400 oeste y 75 norte
Áreas de atención: Asesoría legal a migrantes, apoyo emocional.

LIMPAL- Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad

Teléfono: 2256-2406

Correo electrónico: limpalcr@yahoo.es
Dirección: Calle 15, Avenidas 6 y 8, costado oeste de los Tribunales de Justicia, San José. Centro de Amigos de para la Paz.
Áreas de atención: Diversos proyectos dirigidos a niños, niñas y mujeres migrantes (capacitaciones, conferencias, encuentros, entre otros).

Madre Selva

Teléfono: 2222-2126 / 2222-2797

Correo electrónico: madreselva06@yahoo.com

Dirección: San José centro, de la Clínica Bíblica 100 E y 100 N.

Áreas de atención: Consejería y consulta médica en salud sexual y reproductiva.

Organización Internacional de Migraciones

Teléfono: 2221-5348

Correo electrónico: mrfsanjose@iom.int

Dirección: Avenida Central, entre calles 27 y 29, casa 2775, Barrio La California

Áreas de atención: Proyectos de cooperación para promover una mejor gestión de las migraciones, velando por el respeto a la dignidad y bienestar de los migrantes.

Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones- Managua, Nicaragua

Teléfono: 505-251-0280

Correo electrónico: nicasmigrantes@yahoo.com.mx

Dirección: Del Busto José Martí, Tizcapa 2 cuadras arriba, 1 cuadra al lago, Centro Antonio Valdivieso, Managua, Nicaragua.

Áreas de atención: Campaña "Migración Documentada por los Derechos Humanos"; gestión

de documentos para trámites migratorios: partidas de nacimiento, cédula, pasaporte, permiso de trabajo.

Servicio Jesuita para Migrantes

Teléfono: 2280-4439 o 2280-4423

Correo electrónico: sjmcostarica@gmail.com

Dirección: De la Iglesia Católica de Lourdes de Montes de Oca, 100 este y 75 sur, frente a Condominios Solaris.

Áreas de atención: Información, asesoría y acompañamiento en diversos trámites migratorios a personas nicaragüenses que viven en Costa Rica.

PATROCINADOR



AUSPICIAN

